



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 004 -2025-P-CEU-UTEA.

Abancay, 21 de febrero de 2025.

VISTO: el Acta de Sesión N° 00 -2025-CEU-UTEA de elaboración, revisión y aprobación del Reglamento General de Elecciones Universitarias UTEA 2025, de fecha 21 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, prescribe en su Artículo 72 que: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente ley.

Que, el Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes ha sido aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2019-UTEA-AU, modificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 017-2019-UTEA-AU y aprobado el nuevo texto del mencionado Estatuto, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2019-UTEA-AU, el que en su Artículo 117 prescribe que: El Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus decisiones son inimpugnables. Elabora su Reglamento que será aprobado por el Consejo Universitario.

Que, asimismo en el Artículo 122 de la acotada Ley, que versa sobre el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas, se establece que: El Estatuto de cada universidad define la modalidad de cada elección o designación de las autoridades, de conformidad con su naturaleza jurídica. Las autoridades que conforman los órganos de gobierno o las que hagan sus veces, reúnen los requisitos que exige la presente ley. El estatuto regula el derecho de participación de los profesores, estudiantes y graduados en los órganos de gobierno con respeto a los derechos de los promotores de promover, conducir y gestionar la universidad que fundaron.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 004 y N° 009-2024-UTEA-AU, de fecha 22 de agosto y 27 de diciembre de 2024, se eligió al Comité Electoral Universitario de conformidad con los Artículos 57 y 72 de la Ley N° 30220.



Que, el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2019-UTEA regula que: El Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus decisiones son inimpugnables.

Qué asimismo, está dispuesto con mayor precisión en el Artículo 118 del Estatuto de la UTEA, en el rubro: Atribuciones del Comité Electoral: Inciso a) Elaborar el reglamento de su funcionamiento, de elecciones generales, así como las modificaciones pertinentes y remitirlos al Consejo Universitario para su aprobación.

Que, es indispensable contar con un reglamento que viabilice la ejecución de cada etapa del proceso y la actuación de todos quienes, de una u otra forma, participan en la elección.

Que, en la Sesión del CEU-UTEA del día 12 de febrero de 2025 conforme consta en el Acta N° 00 –CEU-UTEA, bajo la conducción de su Presidente Dr. Antonio Coronel Molina y la asistencia de todos sus integrantes, se procedió a la revisión y su aprobación por unanimidad del Reglamento de Elecciones Universitarias de la Universidad Tecnológica de los Andes 2025, el que consta de veinte (20) Capítulos, ciento doce (112) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales, conforme se puede advertir en el Anexo que se acompaña a la presente en veintitrés (23) folios.



Por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO de ELECCIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES 2025**, el que consta de veinte (20) Capítulos, ciento doce (112) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales, el mismo que como Anexo se acompaña a la presente resolución en veintitrés (23) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, de las instancias correspondientes de la UTEA la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en la página Web de la UTEA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
COMITE ELECTORAL
.....
Dr. Antonio Coronel Molina
PRESIDENTE